



ACTO No.003 /

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales.

CONSIDERANDO

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre los cuales está el corregimiento de Arauca en el municipio de Palestina, Caldas.

Que mediante "memorando AR-002 e informe de fecha 22 de febrero de 2020, enviado por la señor administrador de la seccional Arauca, Humberto Barreto Bermúdez, se informa que se presentó daño las 6 pm, en la aducción de 8" asbesto cemento que conduce el agua desde la bocatoma hacia la planta de tratamiento, quedando sin servicio la población del corregimiento de Arauca y KM 41, el mismo fue localizado debajo de la carretera departamental que conduce desde el sector las margaritas hacia el municipio de Belalcazar, el cual se procedió a reparar de manera provisional para poder dar suministro a la población. De no atender esta problemática de forma inmediata se pone en riesgo la estabilidad de la vía y se puede afectar nuevamente el suministro de agua al corregimiento de Arauca y el KM 41. Por lo anterior solicito se atienda esta emergencia presentada y se disponga de un rubro especial para el cambio de la tubería que afecta este sector

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Nuevo Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, "Artículos 23 y 24 TITULO VII CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

ACTO No.003

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.

de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003, pág. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

ACTO No.003

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL CORREGIMIENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS.

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio:

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de emergencia en el corregimiento de **Arauca** en el municipio de **Paletina**, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00091 del 01 de enero de 202, bajo el rubro N°. 2202059811
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 24 de febrero del 2020



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
GERENTE



FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ
Secretario General



ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVE
Jefe Sección Contratación



SERGIO HUMBERTO LÓPEZ PROAÑOS
Jefe Depto. de Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS A.S. E.SP.

Reparación por emergencia de la aducción por termofusión en el sector de la vía Asia el cruce las margaritas (sitio las Margaritas) PR 27+ 680 en el corregimiento de Arauca en el municipio de Palestina Caldas.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		VR. TOTAL
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo	ml	50.00	2.000	100.000
3	EXCAVACION				
4	En material común de 0 a 2m.	m ³	40.00	18.000	720.000
5	Perforación con barro manual para paso de vía departamental de 8"	m	11.00	115.000	1.265.000
6	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO				
7	Termofusión tubería de polietileno de 8" Incluye prueba hidráulica	m	50.00	40.000	2.000.000
8	Termofusión de portaflanche 8"	un	2.00	200.000	400.000
9	Empalmes de tubería polietileno a tubería PVC existente	Un	2.00	500.000	1.000.000
10	Suministro e instalación de anclajes con 4 tubos galvanizados de 1 1/2" y 1.5 mts de largo Cal 16 y alambre galvanizado cal 12.	Un	1.00	350.000	350.000
11	LLENOS				
12	Lleno compactado con material de la obra	m ³	36.00	14.000	504.000
13	CONCRETOS				
14	Trasporte de tubería desde Chinchiná hasta las Margaritas	Gl	1.00	300.000	300.000
	Total Obra				6.639.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				5.069.874
	ADMINISTRACIÓN			20%	1.013.975
	IMPREVISTOS			5%	253.494
	UTILIDAD			5%	253.494
	IVA sobre utilidad			19%	48.164
	COSTO TOTAL OBRAS				6.639.000

Sergio Humberto Lopera Proaños
 Jefe Depto de Operación y Mantenimiento